

## PRACTICA CURRICULAR DE ENSEÑANZA

### 1. Definición y características

1.1 Definición. Las prácticas curriculares de enseñanza son actividades acreditables como optativas o electivas en el marco de los planes de estudio de las carreras de la FADU. Se tendrán en cuenta las actividades de enseñanza de grado que se realicen en alguna unidad curricular de las carreras de la facultad y que cumplan con las características y requisitos que se enuncian.

1.2 Objetivo. La Ordenanza de Grado de la Udelar plantea que “la educación superior tiene como finalidad formar para la creación, comprensión y aplicación crítica del conocimiento...” así como que “la acción pedagógica estará orientada a motivar procesos reflexivos y activos de construcción de conocimientos, antes que de exclusiva transmisión de información.” En ese marco el objetivo de las prácticas curriculares es contribuir a la formación y ampliación de conocimientos del estudiante brindando el desarrollo de una actividad que permita la iniciación en la enseñanza y las formas de construcción e impartición del conocimiento disciplinar, así como otorgar posibilidades de la exploración vocacional en una instancia de vinculación con el quehacer docente en la enseñanza de grado de las carreras de la FADU.

1.3 Interés académico. Se refiere al aporte que pueda realizar la actividad a la formación del estudiante, debiéndose priorizar su formación curricular.

1.4 Respaldo académico. La pasantía deberá contar con un plan de actividades establecido y la asignación de un docente Gº3 o superior integrante de la unidad curricular donde se desarrolle. Dicho docente guiará la actividad académica que realice el estudiante.

1.5 Para desarrollar la práctica curricular el estudiante deberá cumplir con:

- tener aprobado la unidad curricular donde realice la práctica al momento de ser asignado
- tener los requisitos especificados en el régimen de preiaturas:

para Arquitectura los correspondientes para la realización de actividades opcionales o electivas libres;

para la LDCV, los correspondientes para la realización de actividades opcionales;

para la Lind, de 1º a 3º año, se deberán tener aprobados la Unidad de Proyecto y los cursos correspondientes al área o sub-área de la unidad curricular del año al que aspira, y para 4º año deberá tener la Unidad de Proyecto de 3er. año aprobada y la unidad curricular a la que aspira;

para la Lint, Ciclo Básico;

para la LDP, los correspondientes para la realización de actividades opcionales

1.6 La práctica curricular podrá tener dos modalidades:

1. un semestre calendario de duración, con 180 hs de actividad y se le validará con 6 créditos

2. un año calendario de duración, 360 hs de actividad y se le otorgarán 10 créditos.

- 1.7 Cada estudiante podrá realizar este tipo de actividad por una única vez durante su trayecto como estudiante de la carrera.
- 1.8 En caso de ser semestral podrá solicitarse pasar a la modalidad anual otorgándose en ese caso 10 créditos exclusivamente.
- 1.9 No se acreditarán prácticas retroactivamente o fuera de las condiciones de esta normativa.
- 1.10 No se podrá realizar una práctica curricular en una unidad curricular o taller de arquitectura si el estudiante detenta un cargo docente asignado a la misma.

## **2 Procedimiento**

- 2.1 La Facultad abrirá un período de inscripción al año para aspirantes a realizar prácticas curriculares de enseñanza en un instituto o centro de la FADU, área de la EUCD o Departamento de Diseño Integrado.
- 2.2 Para dicha convocatoria las unidades académicas deberán presentar un plan de actividades a realizar por los mismos que incluya: modalidad de la práctica de acuerdo al 1.6, trabajo o actividades a realizar, propuesta de responsable, número de practicantes, unidad/es curricular/es o taller al que será asignado. La Comisión de Carrera estudiará el plan de actividades presentado y resolverá si corresponde su autorización.
- 2.3 Todas las unidades curriculares aceptarán un mínimo de 1 estudiante y un máximo de 10 estudiantes por cada docente grado 3 o superior integrante del equipo docente de la misma. Las unidades académicas fundadamente podrán proponer eximir de este requisito, a las unidades curriculares que entiendan resulte inconveniente la realización de estas prácticas curriculares en la misma.
- 2.4 El estudiante presentará su escolaridad y una nota de motivación para realizar la práctica.
- 2.5 La selección será realizada por la unidad académica que lo solicita.

## **3 Actividades a realizar y forma de evaluación**

- 3.1 Las actividades del estudiante incluirán necesariamente:
  - Participar en forma activa y continua en el desarrollo del plan de actividades.
  - Acompañar el desarrollo de la unidad curricular a partir de actividades que tendientes a su formación, le sean encomendadas por el responsable docente.
  - Realizar por lo menos una actividad de responsabilidad del estudiante (trabajo personal, charla en el marco de una clase, análisis bibliográficos, preparación de material de apoyo para el curso u otras actividades vinculadas a la enseñanza) vinculada al plan de actividades a realizar y al contenido de la unidad curricular donde se realiza la práctica; el contenido y modalidad de dicha actividad será acordada entre el docente responsable de la práctica y el estudiante.

- Realizar un informe final de desarrollo de la práctica curricular a entregar al docente responsable de la práctica. Para la elaboración de dicho informe el estudiante podrá contar con el asesoramiento del Servicio de Enseñanza de Grado.

3.2 La evaluación y calificación será realizada por un tribunal que incluirá al responsable docente de la práctica y al responsable de la unidad curricular, taller o área de acuerdo a lo que corresponda. Para la misma se tendrá en cuenta si se han cumplido las actividades previstas y el desempeño de la práctica.

3.3 Al finalizar el período de la práctica, el equipo docente solicitará el acta correspondiente al Departamento de Administración de la Enseñanza donde se registrará la calificación de la misma.